

Actualización de contrato
Solicitado x sr. Carlos Lebrón



Nº 0595

CONTRATO DE SERVICIO

En Coquimbo, a ENERO 14 de 2008, entre Aguas Río Cristal Ltda. RUT: 78.941.620-6, representada legalmente por el Sr. Carlos Méndez Valdés, ambos con domicilio en Gerónimo Méndez Nº 1851 Galpón 47, Barrio Industrial, Coquimbo, en adelante "Río Cristal" por una parte y por la otra parte, Secretaría Minist. de agricultura, RUT, 61301.000-P., con domicilio en Pedro Pablo Quiroz N° 2008 Comuna de La Serena, Fono 213146, Fax _____ en adelante denominado como "EL CLIENTE", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Río Cristal, entregará en comodato al Cliente 01 Maquina/s dispensadora de agua, modelo, _____, N° de serie _____ a título de préstamo, de uso exclusivo para agua purificada Río Cristal, además de _____ Botellones (Envases) de policarbonato para 20 Lts de capacidad.

SEGUNDO: El cliente, declara expresamente recibir en este acto la/s maquinas dispensadoras individualizadas en el presente contrato, en perfecto estado.

TERCERO: El Cliente se obliga a cancelar la suma de \$ 12.000 + IVA, mensuales por cada maquina dispensadora, incluyendo en este valor hasta 02 reposiciones de agua cada 30 días, (se repone una vez por mes, solo envases vacíos no acumulable mes a mes), en caso de reposiciones adicionales en el mes, estas tendrán un valor de \$ 2.000 + IVA cada una.

CUARTO: El cuidado de la o las maquinas dispensadoras de agua, como también de los envases es de exclusiva responsabilidad de el Cliente, mientras estos se encuentren en su poder, en caso de perdida o tipo de deterioro será de entero cargo del Cliente, tomando como referencia los valores de costo detallados en la guía de despacho correspondiente. Es excluyente de cobro, el deterioro propio y normal del uso de la maquina dispensadora.

QUINTO: El Cliente se obliga a mantener las maquinas dispensadoras de agua y la cantidad de envases, ya individualizado en el punto primero, en la dirección que señala la primera entrega según guía de despacho, emitida para tal efecto, requiriendose para su traslado físico, la aprobación escrita y expresa de parte de Río Cristal.

SEXTO: Este contrato tendrá una duración INDEFINIDA a contar de la fecha de entrega de la/s maquinas dispensadoras. Si alguna de las partes tuviera la intención de poner término al presente contrato deberá hacerlo por escrito y con 15 días de antelación.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Cliente y dos copias en poder de AGUAS RÍO CRISTAL LTDA.


A CARLOS MÉNDEZ VALDEZ
AGUAS RÍO CRISTAL LTDA.


REP
RUT:
TIMBRE